



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL ISTMAD FRENTE A CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

1. OBJETO Y ALCANCE FOCALIZADO

El presente protocolo tiene por objeto establecer un conjunto de actuaciones, procedimientos de protección, atención, contención psicosocial y acompañamiento para las **mujeres (estudiantes, docentes, investigadoras, personal administrativo y de servicios)** de la comunidad del Instituto Superior Tecnológico de Marketing y Administración (ISTMAD) que hayan vivenciado o se encuentren en riesgo de sufrir violencia basada en género o acoso en el entorno académico o laboral.

Ámbito de Aplicación Específico

Este protocolo ampara de forma exclusiva a las mujeres en todas sus identidades dentro de la comunidad ISTMAD, abarcando las interacciones presenciales y digitales (entornos virtuales de aprendizaje y redes institucionales), de conformidad con la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Reglamento de Igualdad de Oportunidades del CES.

2. PRINCIPIOS RECTORES DE LA ATENCIÓN

- **No revictimización:** Prohibición absoluta de cuestionar la veracidad del relato de la víctima, indagar sobre su vida privada o vestimenta, o someterla a declaraciones repetitivas e innecesarias.
- **Confidencialidad y Privacidad:** Manejo reservado y estricto del expediente e identidad de la denunciante.
- **Celeridad y Debida Diligencia:** Respuestas oportunas e inmediatas evitando trámites burocráticos y respetando los plazos máximos normativos (máximo 60 días laborables para el proceso completo).
- **Imparcialidad y Transparencia:** Garantía de debido proceso sin prejuicios, asegurando la objetividad técnica.
- **Enfoque de Protección Integral:** Primacía del bienestar físico y socioemocional de la mujer afectada.

3. MARCO CONCEPTUAL Y LEGAL ACTUALIZADO

Conforme a la legislación ecuatoriana y las disposiciones del CES, se tipifican las siguientes formas de agresión:

- **Violencia contra la Mujer:** Toda acción u omisión basada en su género que cause daño físico, psicológico, sexual, patrimonial o gineco-obstétrico.

- **Acoso Sexual Institucional / Académico:** Todo comportamiento de connotación sexual no deseado u hostil que atente contra la dignidad y ambiente de aprendizaje o trabajo de la mujer.
- **Abuso Sexual y Violación:** Delitos tipificados en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), de acción penal pública, respecto a los cuales el ISTMAD tiene la obligación legal inmediata de formalizar la denuncia formal ante la Fiscalía.

4. RUTA DE ACTUACIÓN E INSTANCIAS COMPETENTES

Distribución de Competencias Institucionales:

- **Dirección de Bienestar Estudiantil (DBE):** Competente para receptor, sustanciar y acompañar casos que involucren a Estudiantes.

Fases del Procedimiento de Atención:

Fase / Paso	Responsable	Plazo / Tiempo	Acciones Clave
1. Recepción y Contención Inicial	DBE (Estudiantes) / DSSO (Personal)	Inmediato (< 24 horas)	Recepción de la denuncia (presencial o escrita), intervención en crisis socioemocional y firma de acuerdo de confidencialidad.
2. Medidas Protecciones Provisionales	DBE / DSSO / Rectorado	Inmediato (24-48 horas)	Separación preventiva del denunciado, adaptación de horarios académicos/laborales, garantía de no contacto.
3. Remisión a Equipo Especializado	DBE / DSSO	24 horas hábiles	Envío del expediente al Equipo Especializado en Igualdad de Género para análisis técnico.
4. Dictamen Técnico y Recomendación	Equipo Asesor en Género	Máximo 8 días laborables	Análisis de pruebas/relato, informe de sugerencias y medidas de reparación integral.
5. Resolución Administrativa	DBE / DSSO	8 días (con límite de 25 días)	Emisión de resolución motivada con sanciones disciplinarias e indicación de medidas de protección definitivas.
6. Implementación de Medidas	Rector / Consejo Superior	Máximo 10 días laborables	Ejecución formal de la resolución y notificación a las partes involucradas.
7. Impugnación (Si aplica)	Comité de Ética / Rectorado	5 días (presentación) / 15 días (resolución)	Análisis de nuevos antecedentes y fallo definitivo e inapelable en la vía administrativa.

5. ACTUACIÓN E INTERACCIÓN CON ORGANISMOS DEL ESTADO

En cumplimiento del Art. 422 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), cuando los hechos constituyan presuntos delitos de acción penal pública (como acoso sistemático, abuso sexual o violación), la Autoridad del ISTMAD (a través de la DBE o DSSO) procederá a:

- Presentar la denuncia correspondiente ante la **Fiscalía General del Estado** o la **Unidad Judicial contra la Violencia a la Mujer y la Familia**.
- Proporcionar el acompañamiento legal, psicológico y la contención inicial necesaria a la víctima durante los trámites externos.
- Dar seguimiento al estado del proceso penal hasta el cierre del caso.

6. ANEXO: FICHA ÚNICA DE REGISTRO DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA

Fecha de Registro: _____| Código Expediente: ISTMAD-VGM-2026-_____

Nombres y Apellidos de la Afectada: _____

Cédula: _____| Edad: _____| Teléfono: _____| Correo: _____

Rol en ISTMAD: ☐ Estudiante | ☐ Docente | ☐ Administrativa | ☐ Personal de Servicio

Carrera / Área Académica: _____

DATOS DE LA PERSONA DENUNCIADA Y DESCRIPCIÓN

Nombre del Denunciado/a: _____| Cargo/Rol: _____

Lugar, Fecha y Hora de los Hechos: _____

Testigos Presenciales (si existen): _____

RESUMEN DE LOS HECHOS (Sin preguntas revictimizantes)

[Espacio para síntesis técnica elaborada por el/la profesional evaluador/a]

MEDIDAS PROVISIONALES DE PROTECCIÓN SOLICITADAS

☐ Separación de aula / puesto de trabajo | ☐ Ajuste de horarios académicos | ☐ Orden de no contacto

Firma de la Usuaria / Afectada

Entrevistado/a por (DBE / DSSO)

7. APROBACIÓN Y VIGENCIA

El presente Protocolo Refinado de Actuación frente a Casos de Violencia de Género contra la Mujer entra en vigencia a partir de su ratificación por la máxima autoridad del ISTMAD, siendo de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad institucional, desde 12 de enero de 2026

Mgs. Roberto Ramos
Rector – ISTMAD